



www.lareina.cl

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

JCO/JEC/ism

DECRETO N° 1983

LA REINA, 15 OCT 2015

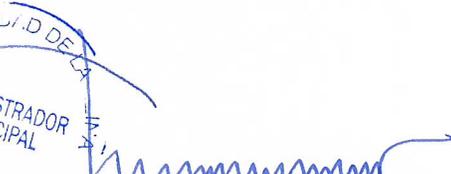
VISTOS: El Memorandum N° 1183, de fecha 8 de Octubre de 2015, de la Dirección de Control; Convenio de fecha 29 de Septiembre de 2015, celebrado con doña Luz Diana Dodge Raquil, representante de Urriola y Dodge Eventos y Servicios Limitada; Decreto Alcaldicio N° 7, de fecha 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. **APRUEBASE** Convenio de fecha 29 de Septiembre de 2015, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y **Doña Luz Diana Dodge Raquil**, en representación de la **URRIOLA Y DODGE EVENTOS Y SERVICIOS LIMITADA**, (Ruca Nulan Spa.), en los términos y condiciones que se señalan en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILE
JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO

URRIOLA Y DODGE EVENTOS Y SERVICIOS LIMITADA
Y
MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En La Reina, a 29 de septiembre de 2015, entre **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde don **Raúl Donckaster Fernández**, cédula nacional de identidad N° 6.348.820-8, ambos domiciliados en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9925, en adelante “el Municipio”, y **URRIOLA Y DODGE EVENTOS Y SERVICIOS LIMITADA (nombre de fantasía RUCA NULAN SpA)** Rol Único Tributario N° 76.087.658-5, representada legalmente por doña **Luz Diana Dodge Raquil**, cédula nacional de identidad N° 13.044.310-9, ambos domiciliados en Av. Príncipe de Gales N° 8561, Comuna de La Reina, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad de la Reina es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el cumplimiento de sus funciones privativas o compartidas, relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario, la cultura, el turismo, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, requiere ofrecer a la comunidad de vecinas y vecinos, así como de otras personas que asistan a la comuna, una malla de actividades o servicios.

SEGUNDO: En el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad de la Reina, es necesario contar con empresas que entreguen beneficios a los vecinos de la Comuna.

TERCERO: **RUCA NULAN SpA**, es una Cafetería saludable una opción para quienes han optado por el cuidado a través de la alimentación, con alternativas vegetarianas, veganas y también para quienes buscan proteínas, con productos 100% naturales y productos orgánicos.

CUARTO: Por el presente Convenio **RUCA NULAN SpA**, se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas beneficiarios de la Tarjeta Reinina, el siguiente beneficio: 10% de descuento solo en pastelería.



QUINTO: Las partes acuerdan que podrán hacer uso de los beneficios del presente Convenio, todos los beneficiarios que acrediten serlo, mediante la exhibición de la Tarjeta Reinina, entregada para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de la Reina, no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMO: Las partes declaran que la Municipalidad de la Reina, no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños que se pudiesen ocasionar a los beneficiarios como consecuencia de los defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por periodos iguales, a menos que la Municipalidad de la Reina manifestara a la otra su intención de darlo por terminado, lo que deberá ser comunicado mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días.

NOVENO: La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será DIDECO

DECIMO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan del presente Convenio

DECIMO PRIMERO: Las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia.

DECIMO SEGUNDO: Las modificaciones del presente Convenio, se realizarán mediante anexos, que debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería con que actúa don Raúl Donckaster Fernández en su calidad de Alcalde la Municipalidad de La Reina, consta en el Decreto N° 2246 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Luz Diana Dodge Raquil, para representar a **URRIOLA Y DODGE EVENTOS Y SERVICIOS LIMITADA**, consta en extracto de la Notaria N°43 de Ricardo San Martín Urrejola de fecha 11 de septiembre de 2009.



RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA REINA



LUZ DIANA DODGE RAQUIL

REPRESENTANTE LEGAL

**COMERCIALIZADORA LAS ALPACAS
LIMITADA**